



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 04645 DE 26 JUN 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo I del Título 5 del Decreto No. 1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: *"Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural"*.

Que, mediante Circular No. 001 del 13 de enero de 2021 y circular 015 de 03 de marzo de 2022, la Sectorial determinó las directrices para la reorganización de las plantas de personal docente y directivo docente.

Que, mediante Resolución No. 2604 de fecha 02 de junio de 2021 se nombró a YIRA CASTRO RICAURTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1052393532, asignada en la actualidad mediante Resolución No. 00259 de fecha 05 de enero de 2026 a la Institución Educativa TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del Municipio de LA UVITA, con nombramiento provisional en vacante definitiva en el área de Tecnología e Infomática.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece: *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad"*.

Que, se identificó la existencia de una vacante definitiva en la misma área para la (el) docente objeto de traslado, procediendo su traslado sin solución de continuidad.

Que, mediante oficio de fecha 20 de enero de 2026 expedido por la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad de la Secretaría de Educación de Boyacá, Certifica una insuficiencia académica en el área de Tecnología e Infomática por cambio de perfil en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del Municipio de LA UVITA.

Que, como consecuencia de la situación legal de insuficiencia mencionada y la existencia de una necesidad educativa por traslado de la docente JENNY PAOLA CARDENAS BARRERA, en el área de Tecnología e Infomática en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRÁN** del Municipio de **COVARACHÍA**, es procedente trasladar sin solución de continuidad a partir de la de la firmeza del presente acto administrativo a **YIRA CASTRO RICAURTE**, identificada con cédula de ciudadanía, No. **1052393532**, en su condición de provisional en vacante definitiva de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** del Municipio de **LA UVITA** a la **INSTITUCIÓN**



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 04645 DE 26 JUN 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

EDUCATIVA SAN LUIS BELTRÁN del Municipio de **COVARACHÍA**, en el área de Tecnología e Infomática.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a la docente con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva **YIRA CASTRO RICAURTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1052393532**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** del Municipio de **LA UVITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRÁN** del Municipio de **COVARACHÍA**, en el área de Tecnología e Infomática.

Artículo 2. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 3. Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

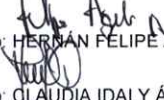
Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

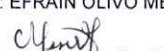
Dada en Tunja, a los 26 JUN 2026

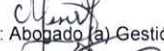

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá 

Aprobó:  **HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO** – Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  **EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA (E)**, Profesional Especializado, Líder Gestión Personal

Revisó:  Abogado(a) Gestión Personal.

Proyectó:  **JEDUAR CUADROS**, Auxiliar Administrativo – Gestión de personal.